

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 41-2021-MPC**

Cañete, 24 de marzo de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 24 de marzo del 2021, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que manifiesta: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el Artículo 9° inciso 26 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo señala que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula respecto a los medios de colaboración interinstitucional:

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, regula la facultad de la Municipalidad Provincial para la organización electoral de elecciones de autoridades de los municipios de los Centros Poblados dentro de su jurisdicción, en arreglo a al Artículo 5° de la citada ley:

Que, mediante Informe N° 016-2020-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 25 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, advierte sobre la proximidad del vencimiento del periodo edil de los alcaldes de los Centros Poblados de la Provincia de Cañete, remitiendo el proyecto del **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACION DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE”**;

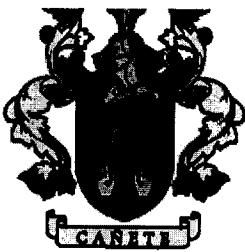
Que, mediante Memorándum N° 178-2020-GDSYH-MPC, de fecha 26 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, eleva los documentos actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal:

Que, con Informe Legal N° 195-2020-GAJ-MPC, de fecha 28 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es viable elevar los presentes actuados al pleno de concejo municipal para deliberar y determinar la aprobación del **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACION DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE”**, previamente con el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal:

Que, mediante Memorándum N° 382-2020-GDSYH-MPC, de fecha 02 de octubre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, comunica y remite el convenio actualizado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Oficio N° 348-2020-DNFPE/JNE, de fecha 15 de septiembre de 2020, derivando la misma a través del proveído S/N, de fecha 05 de octubre de 2020 a la Sala de Regidores, para conocimiento y fines de la comisión pertinente:

Que, con Dictamen N° 023-2020-CDSyPV-MPC, de fecha 26 de noviembre del 2020, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye que, resultaría VIABLE que el Pleno del Concejo Municipal PREVIO debate, pueda aprobar el **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACION DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE”**, derivando la misma a la Gerencia de Secretaría General, mediante proveído S/N, de fecha 30 de noviembre de 2020:

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

Pag. N° 02  
A.C.N° 41-2021-MPC

Que, mediante Informe N° 305-2020-GSG-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Secretaría General, advierte sobre la modificación de los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 28440, por Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; remitiendo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, con la finalidad de que se precise si los numerales modificados que se mencionan sufrirán alguna modificación o se mantendrán efectivos, teniendo en cuenta la Ley N° 31079.

Que, mediante Informe N° 044-2021-SGPC-GDSYH-MPC, de fecha 12 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, señala que, mediante correo institucional, de fecha 08 y 10 de marzo de 2021, se consultó al Jurado Nacional de Elecciones, ante la modificatoria de la Ley N° 28440, mediante Ley N° 31079 de los Artículos 2° y 4°, si el convenio interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Cañete, sufriría alguna modificación o si se ratificaría lo señalado, siendo que el Dr. Román Sánchez Dávila, especialista de Participación Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones, indicó que dicho convenio no sufriría ninguna modificación, debido a que las elecciones serán en el 2022, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme establece la Ley N° 31079;

Que, con Informe N° 188-2021-GDSYH-MPC, de fecha 12 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados y recomienda se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, mediante ACUERDO DE CONCEJO puedan autorizar al Alcalde la firma del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACION DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORIA Y FISCALIZACION DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE".

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al C.P.C. Segundo Constantino Diaz De la Cruz – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano para que, en coordinación con sus sub gerencias adscritas realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar al Jurado Nacional de Elecciones, y las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente en la Página Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL